

ANEXO DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL
LEY 20.393

En Santiago de Chile, entre _____ Rol Único Tributario N° _____, representada por don _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, región metropolitana, en adelante también “ _____ (nombre de empresa Grupo Davis), la Empresa y/o la Compañía”, por una parte, y la sociedad _____, RUT _____, representada por don(a) _____, cedula de identidad Número: _____, ambos domiciliados en _____, en adelante también “ _____ (nombre de cliente o proveedor proveedor), se suscribe el presente anexo de Contrato:

PRIMERO: Contexto.

La Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas Respecto a diversos tipos penales, entre los que se encuentran: los delitos de la Ley N°21.595, sean considerados delitos económicos o no (soborno, apropiación indebida, negociación incompatible, administración desleal, cohecho, lavado de activos, delitos de falsedades, fraudes, delitos financieros, tributarios y aduaneros, receptación, atentados contra el medio ambiente, delitos informáticos, entre otros); los delitos de trata y tráfico de personas y migrantes, del artículo 411 quater del Código Penal; los delitos de la Ley N° 17.798 de control de armas (tenencia y uso ilegítimo de armas, municiones y aparatos explosivos); el financiamiento del terrorismo, del artículo 8 de la Ley N°18.314.

La Legislación vigente dispone que Davislab podrá ser responsable de los delitos que contempla la Ley N°20.393, cuando estos sean cometidos en el marco de la actividad de la Empresa; con la intervención de cualquier colaborador (trabajadores, administradores, ejecutivos), o persona natural o jurídica que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o con la intervención de terceros relacionados.

SEGUNDO: Modelo de Prevención de Delitos de Davislab.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393 Davislab, ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), que consiste en el conjunto de políticas, protocolos y medidas tendientes a prevenir, detectar y corregir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393.

Por el presente Anexo de Contrato, la Compañía da a conocer a _____ individualizado en la comparecencia, los elementos de su Modelo de Prevención de Delitos, especialmente las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos por la Empresa para tal efecto, así como el Código de ética de la Compañía y el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que se seguirán en contra de las personas que incumplan las medidas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos. De la misma forma, la Empresa da a conocer a _____ (nombre de la empresa contraparte), el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

TERCERO: Ley Karin

En cumplimiento de la Ley N°21.643, _____(nombre de la empresa del grupo Davis) exige a todos sus proveedores, inclusive visitas, cliente o proveedores, contratistas, el respeto y la promoción de un entorno laboral libre de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo. La empresa informa a _____ (cliente o proveedor) que ha implementado un canal de denuncias accesible a los proveedores, contratistas, subcontratistas, cliente o proveedores, visitas, prestadores de servicios, para reportar de forma inmediata cualquier incidente relacionado específicamente con estas conductas, y cuenta con un protocolo de prevención, investigación y sanción que aplica tanto a sus colaboradores como a sus proveedores, contratistas, subcontratistas, cliente o proveedores, vistas, prestadores de servicios asegurando un ambiente de trabajo seguro y respetuoso en toda la cadena de servicios.

CUARTO: Declaración de Conocimiento.

_____(cliente o proveedor) declara conocer el Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado por la Empresa con el objeto de prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, ya señalados en la cláusula primera de este anexo.

Especialmente se dan a conocer a _____ (cliente o proveedor) las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas, las normas y controles dispuestos por la Empresa para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, así como el procedimiento de denuncia y determinación de responsabilidades que forman parte de tal modelo, todos los cuales se obliga a acatar, constituyendo ésta una obligación esencial de contrato celebrado entre los comparecientes, del cual este anexo forma parte. Además, _____(cliente o proveedor) declara conocer y se obliga a cumplir íntegramente, en lo que corresponda, con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el protocolo y procedimiento de prevención, investigación y sanción de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, y Código Ético de la Empresa.

Asimismo, _____ (cliente o proveedor) se obliga a respetar y hacer respetar los valores, principios, políticas, normas, procedimientos y reglamentos internos de la Empresa como también la legislación vigente.

QUINTO: Obligaciones de _____(cliente o proveedor).

Además de cumplir totalmente con toda la legislación que resulte aplicable por la naturaleza de la prestación de servicios, _____(Nombre del cliente o proveedor) debe cumplir especialmente con todas las regulaciones aplicables en materia de prevención de los delitos de la Ley N°20.393.

_____(Nombre del cliente o proveedor) se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurar que ninguno de sus dueños, controladores, directivos, empleados o cualquier otra persona que desarrolle actividades a nombre de _____ (cliente o proveedor), directa o indirectamente, cometa uno de los delitos de la Ley N°20.393.

En consecuencia, _____(Nombre del cliente o proveedor) se compromete especialmente a:

1. Informar o denunciar a través de los canales dispuestos por _____ (Nombre de empresas Davis), u otros que resulten idóneos, acerca de cualquier conducta que observe que puedan significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta o contraria a la ética.
2. Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de los delitos de la Ley N°21.595, sean considerados delitos económicos o no (soborno, apropiación indebida, negociación incompatible, administración desleal, cohecho, lavado de activos, delitos de falsedades, fraudes, delitos financieros, tributarios y aduaneros, receptación, atentados contra el medio ambiente, delitos informáticos, entre otros); los delitos de trata y tráfico de personas y migrantes, del artículo 411 quater del Código Penal; por una persona natural que ocupe un cargo o preste servicios para ella. Esta responsabilidad también se extiende a delitos cometidos por personas naturales vinculadas a otra persona jurídica que le preste servicios, carezca de autonomía, o exista una relación de propiedad o participación entre ambas.
3. Cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información que haga _____ (nombre de empresa grupo Davis), como consecuencia de investigaciones que ésta lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393 o infracciones a la política de integridad, facilitando toda información o antecedentes que esté en su poder y que sea relevante para la investigación de los hechos materia de la investigación.

En este mismo sentido, _____ (nombre del cliente o proveedor) se obliga a:

1. No intervenir en razón del cargo, de forma directa o indirectamente, en cualquier clase de negociación, acuerdo u operación, teniendo interés de cualquier clase.
2. No solicitar o aceptar recibir beneficio económico o de cualquier clase en provecho de él mismo o de un tercero, así como a no ofrecer o aceptar dar a cualquier persona perteneciente a la empresa un beneficio económico o de cualquier clase, en beneficio de un tercero.
3. Cumplir con todo deber y obligación señalada en la ley N°20.720 sobre procesos concursales de reorganización y liquidación de empresas y personas, así como evitar cualquier tipo de acción u omisión que conlleve a un delito concursal.
4. No dar, ofrecer o aceptar dar a un empleado público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de cualquier clase, en provecho del mismo funcionario o de un tercero, así como, siendo empleado público, no solicitar o aceptar beneficio económico o de otra clase para sí mismo o un tercero.
5. No ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de la Ley N°19.913, (lavado de activos provenientes de tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de billetes de curso legal, devolución indebida de impuestos, estafa, defraudaciones al Fisco, prevaricación, cohecho, secuestro, ciertos delitos sexuales, prostitución de menores, tráfico de migrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, apropiación indebida, administración desleal y Delitos informáticos, entre otros).

6. Evitar el provocar pérdidas o privación de ganancias al Estado u Órganos Públicos, por obra de un empleado público, personalmente, e inclusive por obra de un tercero que induce a ello.
7. No solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.
8. Evitar la propagación de una enfermedad animal o plaga vegetal de propósito y sin permiso de autoridad competente, así como elementos peligrosos, organismos, productos, elementos o agente químicos, o cualquier otro orden que por su naturaleza afectan o puedan afectar la salud animal o vegetal, o el abastecimiento de la población.
9. No transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.
10. No dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado, representante, agente o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca la contratación con un oferente por sobre otro.
11. Evitar el girar cheques con conocimiento de no tener fondos suficientes, o retirar los fondos de forma posterior al giro, y tachar de falsa una firma que en realidad es auténtica.
12. Realizar los pagos de cotizaciones previsionales en su totalidad según la normativa nacional, evitando cometer un ilícito al respecto.
13. Evitar cualquier tipo de acción u omisión que conlleve al delito de colusión.
14. No cometer acciones que ponen en riesgo el medio ambiente y la salud pública sin haber sometido su actividad a evaluación o estudio de impacto medio ambiental sabiendo que estaban obligados a hacerlo, infringir normas de emisión o de calidad ambiental, así como contaminar o provocar daño ambiental de forma negligente o hacerlo en forma leve.
15. Presentar información válida y fidedigna en el contexto de evaluación ambiental de un proyecto que busque la aprobación de una resolución de calificación ambiental (RCA), evitando la fracción maliciosa de proyectos o actividades para eludir el sistema de evaluación ambiental, y no entregando antecedentes falsos o incompletos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
16. No realizar de forma imprudente y temeraria acciones u omisiones que, en caso de existir una intención maliciosa, constituyan un crimen o simple delito (Ej.: lesiones, muerte).
17. Evitar defraudar (afectar el patrimonio con engaño) a un tercero, para obtener beneficios personales, o para la empresa, mediante, por ejemplo, manipulación de datos de un sistema informático, utilizando indebidamente una tarjeta de pago, uso de claves no autorizado, destruyendo bienes embargados, abusando de firma en blanco, ocultando o inutilizando algún expediente, celebrando contratos con antecedentes falsos, obteniendo prestaciones improcedentes del fisco y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado u otorgando contratos simulados suministrando valores a un interés mayor al permitido por ley.
18. Dar o autorizar el dar información que no sea falsa sobre aspectos relevantes del patrimonio y situación financiera o jurídica de la sociedad, como son por ejemplo, los balances, así como ser fiel en documentos públicos, privados y documentos mercantiles, no realizando conductas como son el fingir firma, manipular declaraciones, altera fechas, entre otros.

19. No alterar o no sustraer aguas por parte de repartidores, personas sin derecho para ello, impidiendo el derecho de un tercero, haciéndolo con violencia o intimidación, o bien, teniendo derecho, obtenerlo de forma fraudulenta, y en general, cualquier tipo de acción u omisión que sea contrario a las normativas nacionales de aguas.

20. Evitar cualquier tipo de conducta que atente contra la libre competencia, como son el celebrar acuerdos con competidores para manipular precios, limitar la producción, dividir mercados, acusar falsamente de la existencia de colusión con el propósito de perjudicar a otros, ocultar o proporcionar información falsa a la Fiscalía Nacional Económica, entre otras,

21. Llevar fielmente todo documento de índole tributaria, evitando la manipulación de registros para evitar el pago de impuestos o para obtener beneficios tributarios indebidos, y en general, cualquier acción u omisión que conlleve a cometer algún delito tributario.

22. Guardar debidamente la información secreta que le ha sido confiada, así como son los secretos comerciales y la de terceros relacionados, debiendo esperar la debida autorización para ser revelada, evitando la intromisión indebida para acceder a ella, o el aprovechamiento económico de dicha información adquirida bajo el deber legal, contractual o profesional de confidencialidad.

23. No obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración, supresión de los datos informáticos, o a través de cualquier interferencia, con el fin de causar perjuicio a otro, de obtener beneficios económicos para sí o para un tercero.

24. No acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, y si teniendo acceso autorizado, no importar, difundir o realizar otra forma de puesta a disposición de uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de delitos informáticos.

25. Cumplir con toda norma relativa a la Ley de Aduana, evitando, por ejemplo, el evadir impuestos aduaneros mediante contrabando de importaciones, exportaciones y traslados, falsificar documentos relativos a comercio de mercancías, y cometer fraude aduanero sabiendo o debiendo saber que la mercancía corresponde a objetos de contrabando o fraude.

26. No captar, trasladar, acoger o recibir personas utilizando métodos coercitivos, con el objeto de explotarlas sexualmente o someterla a trabajos forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas similares, así como promover, facilitar o financiar este tipo de delitos.

27. Realizar toda acción u omisión cumpliendo con los deberes de cuidado adecuados.

28. En general, evitar participar o permitir la comisión de delitos que puedan traer responsabilidad penal conforme la Ley N°20.393.

SEXTO: Cualquier acción u omisión que derive en una conducta ilícita comprendida en la Ley N°20.393, constituirá una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que _____(nombre de empresa grupo Davis) pueda solicitar el resarcimiento por la totalidad de los daños y perjuicios que sean ocasionados. _____(cliente o proveedor) se obliga a informar al responsable de Prevención de Delitos de la Empresa cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o

cualquier otra actividad que implique incumplimiento de la presente cláusula o este asociado a la comisión de cualquier delito asociado a la Ley N°20.393.

_____ Nombre del cliente o proveedor) declara que no ha incurrido anteriormente, ni ha sido involucrado en conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393, declarando además no ser actualmente objeto de investigación alguna por parte del Ministerio Público relacionada con hechos que revistan esas características.

Ninguna instrucción recibida por _____ (Nombre de empresa grupo Davis) de parte de algún dependiente o representante de _____ (Nombre de empresa grupo Davis) podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar, en cualquier hecho constitutivo de delito, especialmente de aquellos contemplados en la Ley N°20.393 y cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y lo exime toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

SÉPTIMO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este anexo, _____ (Nombre de empresa grupo Davis) declara poner a disposición de _____ (Cliente o proveedor) los siguientes canales de denuncia:

a) Sitio Web: _____ (página web empresa del grupo Davis).

Además, tanto el Modelo de Prevención de Delitos como la Política de Integridad, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y la Línea Ética antes mencionados, se encuentran disponibles en el sitio web _____ (página web empresa del grupo Davis).

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio (nombre de la empresa del grupo Davis) o del grupo de empresas davis, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave del presente instrumento, y dará derecho a _____ (nombre de empresa grupo Davis), para poner término inmediato al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza para _____ (cliente o proveedor)-, reservándose _____ (nombre de empresa del grupo Davis) el ejercicio de todas las acciones legales. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización que podrá reclamar (nombre de empresa del grupo Davis) con motivo del incumplimiento.

(Empresa del Grupo Davis)

(Cliente o proveedor)